



Programa de  
Fomento del Empleo  
Local en el PHAM



Programa  
Social  
de Gener  
en San José de Maipo

# REGLAMENTO

del

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL  
ENTRE GENER Y LA COMUNIDAD  
DE SAN JOSÉ DE MAIPO

20 de agosto de 2010





## REGLAMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE GENER Y LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO

Santiago, 20 de agosto de 2010.- Con esta fecha se ha aprobado lo que sigue.

### CAPÍTULO I

#### Del Convenio de Colaboración Social

**Artículo 1º:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.072.300-k, representada por su Alcalde, don Luis Pezoa Álvarez, C.I. N° 12.896.780-k, ambos domiciliados en Camino al Volcán N° 19.775 de la comuna de San José de Maipo, en adelante también la Municipalidad; la UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE SAN JOSÉ DE MAIPO, persona jurídica N° 25, otorgada con fecha 23 de febrero del año 1990, representada por su Presidente, don Héctor Escobar Alarcón, C.I. N° 4.040.329-9, ambos domiciliados en Camino al Volcán 22.973, comuna de San José de Maipo (SJM), en adelante también Unión Comunal; y AES GENER S.A., RUT N° 94.272.000-9, representada por don Carlos Mathiesen de Gregori, ingeniero civil, C.I. N° 5.708.016-7, ambos domiciliados en calle Mariano Sánchez Fontecilla 310, piso 3, de la comuna de Las Condes, en adelante también "Gener" o la "Empresa", en conjunto denominados las "Partes", suscribieron el Convenio de Colaboración Social con fecha 7 de marzo de 2009, en adelante el Convenio.

**Artículo 2º:** En el Convenio de Colaboración Social, las Partes debidamente representadas, acordaron establecer las condiciones esenciales que, en el caso que el Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo, en adelante "PHAM" o el "Proyecto", se lleve a cabo, regirán la ejecución y desarrollo del Programa de Fomento del Empleo Local en el PHAM y del Programa Social de Gener para la Comuna de San José de Maipo.

**Artículo 3º:** Se estableció que los programas señalados anteriormente se regirán por el Convenio y supletoriamente por el presente "Reglamento", el que deberá contar con la aprobación de las Partes que suscribieron el Convenio, y que una vez ratificado formará parte de dicho instrumento. Las Partes suscribieron también un anexo que indicó contenidos que deben formar parte del Reglamento.

### CAPÍTULO II

#### Del Programa de Fomento del Empleo Local en el PHAM

**Artículo 4º:** En el Convenio se estableció, en el Ítem 3.2, que Gener estimulará la contratación, por parte de los contratistas y subcontratistas del Proyecto, como promedio durante el período de construcción del mismo, de un mínimo de 500 personas de la comuna de San José de Maipo, incluyendo profesionales y técnicos calificados y trabajadores no calificados. Esto equivale aproximadamente al 25% de la fuerza laboral estimada para la fase de construcción del proyecto.

**Artículo 5º:** Para tal efecto, Gener abrió una Oficina de Información e Intermediación Laboral, y cuenta con antecedentes personales, profesionales y técnicos de habitantes de la comuna de San José de Maipo que han manifestado interés en participar de los procesos de selección de trabajadores para la etapa de construcción de las centrales. Esta información será utilizada para conformar una base de datos consolidada de trabajadores locales para ser puesta a disposición de los contratistas del proyecto una vez adjudicados los contratos de construcción. Se facilitará así que los contratistas y subcontratistas cuenten con información de oferta laboral de la comuna y establezcan contacto con trabajadores locales.

**Artículo 6º:** La base de datos de trabajadores locales podrá ser complementada con apoyo de la Municipalidad o de su Oficina Municipal de Intermediación Laboral, sin que quede registro del origen de la información en la propia base de datos. La información que será entregada a los contratistas y subcontratistas se limitará a señalar los antecedentes de los trabajadores según se detallará en el Artículo 7º de este Reglamento, sin recomendaciones o prioridades de ningún orden.

Asimismo, el Municipio contribuirá con información sobre las empresas locales proveedoras de productos y servicios, antecedentes con los que Gener conformará una segunda base de datos que será puesta por la empresa a disposición de los contratistas y subcontratistas del proyecto.



**Artículo 7º:** La información sobre trabajadores locales contenida en la base de datos incluirá NOMBRE; RUT; ESPECIALIDAD, CALIFICACIÓN u OFICIO, más la información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico, según los datos recibidos). Ella será entregada por Gener a los contratistas que sean adjudicados con algún contrato de construcción, en formato digital, al momento de la firma del respectivo contrato, junto a la base de datos de empresas locales proveedoras de productos y servicios, pudiendo los contratistas solicitar con posterioridad a la empresa la información con las actualizaciones que hayan sido incorporadas. Será obligación de los contratistas entregar las bases de datos a sus subcontratistas al momento de las firma de sus contratos respectivos.

**Artículo 8º:** La base de datos de trabajadores locales será administrada por Gener, quien podrá delegar a la Fundación Maitenes parte o todas las tareas que la administración de la base requiera. La Empresa deberá tomar resguardos para mantener la confidencialidad de la información, y asimismo para que la misma sólo sea utilizada para facilitar el empleo de las personas identificadas, y en ningún caso para fines comerciales o de otro orden. Estas obligaciones serán impuestas por la empresa a los contratistas que reciban la información. Para efectos informativos, Gener sólo podrá difundir públicamente estadísticas de esta base de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo unánime de la Partes, los antecedentes podrán ser transferidos a terceros distintos de los contratistas y subcontratistas del proyecto, con el único fin de facilitación de empleo, previa difusión local de esta medida y sujeto al establecimiento de un período de tiempo en que las personas registradas puedan manifestar su decisión en contrario. En este caso, será retirada de la base de datos a transferir la información personal de quienes manifiesten tal decisión.

**Artículo 9º:** En el Convenio, en el Ítem 3.4, Gener se comprometió a establecer, en las bases de licitación de los contratos de construcción del PHAM, mecanismos que promuevan y fomenten la contratación de mano de obra local. Se indicó que estos mecanismos considerarán incentivos o subsidios para los contratistas que alcancen o superen ciertos porcentajes de contratación de mano de obra local de la masa laboral empleada en los respectivos contratos, y multas para los que no lo logren. Tales subsidios y multas involucrarán hasta 18.000 UF y hasta 27.000 UF, respectivamente, para el período total de construcción de las centrales.

**Artículo 10º:** Como parte del mecanismo para lograr que el 25% de la fuerza laboral del proyecto en su fase de construcción esté constituida por trabajadores locales, en las bases de licitación se establecerá que cada contratista del PHAM asumirá contractualmente la obligación de contratar un mínimo de 15% de la masa laboral de su contrato con trabajadores de la comuna. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto a una multa de UF 1,5 por trabajador-mes, aplicada mensualmente al contratista según medición acumulada. Las multas parciales se restituirán si al final del contrato se cumple en promedio con el mínimo obligatorio.

Adicionalmente, como otra parte del mecanismo para lograr la meta de contratación local, si los trabajadores locales del contratista alcanzan entre un 15% y un 25% de su masa laboral total, Gener pagará al contratista un incentivo de UF 1,5 por trabajador-mes por el número de trabajadores que sobrepasen el porcentaje mínimo de 15% establecido. Este incentivo se pagará mensualmente con medición acumulada.

La contratación adicional de trabajadores locales por sobre el 25% no tendrá incentivo monetario adicional, ya que respondería a la natural conveniencia para el contratista de contratar mano de obra local, si ésta estuviere disponible en condiciones competitivas.

**Artículo 11º:** Para acreditar mensualmente el cumplimiento de la obligación de contratación de mano de obra local y para acceder al incentivo señalado, los contratistas deberán presentar a Gener, en cada estado de pago, los antecedentes de los trabajadores locales contratados directamente o a través de subcontratistas de servicios, adjuntando copia de los certificados que acrediten que esas personas tienen residencia en la comuna desde antes a de la fecha de adjudicación, por parte de Gener, del primero de los contratos principales del PHAM. Se asumirá esta fecha única para efectos de certificación de antigüedad de residencia, con el fin de simplificar el proceso y evitar que se presenten como trabajadores locales los que asuman residencia en la comuna de San José de Maipo a causa de las obras del proyecto.

**Artículo 12º:** Los certificados de residencia deberán ser elaborados por las respectivas Juntas de Vecinos, o en su defecto por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos. Si Carabineros de Chile estuviera en condiciones de acreditar residencia, la certificación que esta institución realice también será aceptada para los fines del Convenio. Para lo anterior, Gener proveerá formularios foliados y auto copiativos a las Juntas de Vecinos, a la Unión Comunal y a Carabineros.

Cada certificado será extendido en un original y tres copias. El original y una copia serán entregados al trabajador, para que éste retenga el original y entregue una copia a su empleador al momento de la firma de su contrato de trabajo, de manera tal que este último pueda acreditar el cumplimiento o la superación de su obligación de contratación de mano de obra local. Otra de las copias será para archivo de la entidad que extienda el certificado, y la tercera copia será para archivo y control por parte de Gener.

En caso que un trabajador local cambie de empleador entre los contratistas y subcontratistas del PHAM a lo largo del período de construcción del proyecto, podrá presentar a su nuevo empleador el original y una fotocopia del certificado, manteniendo el original en su poder y dejando la copia en manos del nuevo empleador una vez que éste haya ratificado que es copia fiel del original.

Gener llevará un control para asegurarse que no exista duplicidad en la acreditación de trabajadores locales por parte de sus contratistas.

**Artículo 13º:** Gener difundirá a nivel local la fecha a partir de la cual ha sido habilitado el procedimiento de certificación de residencia, haciendo presente que tal certificación en ningún caso garantiza el acceso a trabajar en el proyecto, sino que es sólo una instancia del mecanismo de incentivo para que los futuros contratistas y subcontratistas privilegien la mano de obra efectivamente local.

**Artículo 14º:** En la eventualidad que al término del respectivo contrato algunos contratistas no cumplieran con el requisito establecido de contar como promedio con un mínimo de 15% de la masa laboral de su contrato con trabajadores locales, las multas efectivamente cobradas a esos contratistas (por ej. a través de descuentos en sus estados de pago), y lo que proporcionalmente la empresa no haya destinado a incentivos por una contratación de entre 15% y 25% de fuerza laboral local, serán aportados de manera extraordinaria, por una vez, al fondo concursable para proyectos sociales correspondiente al próximo período, en el marco del Programa Social de Gener en la comuna.

**Artículo 15º:** Por otra parte, Gener deberá mantener a disposición de la comunidad, en su Oficina de Información e Intermediación Laboral, como información referencial, un listado de oficios y servicios que normalmente son requeridos por contratistas para la construcción de proyectos como Alto Maipo.

Asimismo, mediante los contratos que firme con sus contratistas, Gener establecerá para ellos la obligación de que, al realizar procesos de licitación de servicios o llamados a postulaciones para trabajos en ámbitos para los cuales razonablemente pueda esperarse que exista oferta local, los contratistas deberán incluir la información sobre tales procesos o llamados en los paneles que para este efecto se habilitarán en la Oficina de Información e Intermediación Laboral de Gener en la comuna.

### CAPÍTULO III

#### De las características generales del Programa Social de Gener en SJM

**Artículo 16º:** De acuerdo a lo establecido en el Convenio, el Programa Social de Gener en San José de Maipo, en adelante el "Programa", consiste en un fondo concursable, en adelante el "Fondo", para proyectos de beneficio social e interés colectivo, que beneficien a habitantes de la comuna de San José de Maipo y que contribuyan a su desarrollo. El aporte anual de Gener a dicho fondo será de 5.807 UF, por un plazo de 30 años, contados desde la fecha de la orden de proceder al primer contrato principal del Proyecto Alto Maipo.

**Artículo 17º:** Podrán presentar proyectos al Fondo todas las organizaciones locales con personalidad jurídica vigente, sin exclusión de naturaleza u objetivo, que puedan demostrar la antigüedad mínima de un año al momento de la postulación respectiva.

**Artículo 18º:** También podrán postular al Fondo organizaciones de alcance provincial, regional o nacional, en la medida que desarrollen actividades en la comuna de San José de Maipo con antigüedad mínima de un año; que sus proyectos beneficien específicamente a personas de esta comuna, y que adicionalmente cuenten con el patrocinio de alguna organización local.

**Artículo 19º:** En el Convenio quedaron establecidos cuatro ámbitos de acción a los que se destinarán los recursos del Fondo y respecto a los cuales las organizaciones podrán presentar proyectos. Asimismo se estableció la distribución porcentual del Fondo para cada uno de esos ámbitos, con una variación máxima de tres por ciento.

	Ámbito de acción	Porcentaje (%)	UF anuales
A)	Educación y capacitación: iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad de la educación escolar y extraescolar y a la formación para el trabajo en distintos rubros	35	2.033
B)	Desarrollo social e infraestructura de uso comunitario	30	1.742
C)	Promoción o desarrollo de actividades productivas o de servicios que generen empleo local y que potencien a San José de Maipo en los rubros para los cuales tiene especiales fortalezas	15	871
D)	Apoyo al deporte en diferentes disciplinas	20	1.161

## CAPÍTULO IV

### De los ámbitos de acción para el fondo concursable

**Artículo 20°:** El ámbito de "Educación y Capacitación" considera iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad de la educación escolar y extraescolar, y a la formación para el trabajo en distintos rubros. Esto incluye la formación para el emprendimiento y la dictación de cursos y programas orientados a desarrollar capacidades y destrezas que permitan a los habitantes de la comuna (hombres y mujeres, jóvenes y adultos) aprovechar oportunidades laborales en ámbitos para los cuales existen localmente especiales fortalezas o potencialidades. No se limitará el acceso a quienes hayan sido formados anteriormente en otro oficio y necesiten capacitarse para otra actividad remunerada.

**Artículo 21°:** De las 2.033 UF anuales destinadas al ámbito de Educación y Capacitación, se destinarán hasta 500 UF anuales al otorgamiento de becas de excelencia académica a los alumnos de mejor desempeño. La determinación del mejor desempeño estará basada en el promedio de Notas de la Enseñanza Media (NEM) con que egresen los postulantes que egresen de enseñanza media de los establecimientos municipales y particulares subvencionados de la comuna.

Las becas de excelencia académica se denominarán "Becas Alto Maipo", y se otorgará una cada año. Los beneficiarios recibirán 100 UF anuales por un plazo máximo de 5 años, para el financiamiento de sus estudios de educación superior.

El detalle del procedimiento de postulación y de asignación del beneficio de becas a la excelencia académica estará contenido en la bases generales que serán sometidas a la aprobación del Consejo Local.

**Artículo 22°:** Descontados los recursos destinados a becas de excelencia académica "Alto Maipo", el monto restante del ámbito Educación y Capacitación será asignado por postulación a los siguientes sub-ámbitos: Capacitación para el trabajo; material pedagógico y equipamiento para establecimientos educacionales de pre-básica, básica y media, y educación extraescolar.

**Artículo 23°:** Se entenderán como propios del ámbito de "Desarrollo social e infraestructura de Uso Comunitario" los proyectos que promuevan la vida en comunidad, y que permitan promover las relaciones de confianza, la ayuda recíproca y la cooperación.

En otros términos, además de proyectos de infraestructura que físicamente provean o mejoren los espacios de uso comunitario y lugares de vida común, bajo este ámbito se respaldarán también proyectos que fomenten y fortalezcan las organizaciones y el capital social comunitario.

**Artículo 24°:** En lo relativo al ámbito de "Promoción o desarrollo de actividades productivas o de servicios que generen empleo local y que potencien a San José de Maipo en los rubros para los cuales tiene especiales fortalezas", podrán postular al Fondo emprendedores y micro empresarios cuyos montos de facturación individual no excedan las 1.000 UF anuales. Podrán postular también asociaciones de microempresarios.

**Artículo 25°:** El ámbito de “Apoyo al deporte en diferentes disciplinas” considera por ejemplo la construcción de infraestructura deportiva, tales como multicanchas, pistas de patinaje y muros de escaladas, y la implementación deportiva, como compras de balones, equipo de escalada y juegos de mallas.

**Artículo 26°:** Serán materia de bases la definición del tope de recursos que podrán ser adjudicados por proyecto, y las condiciones y limitaciones bajo las cuales podrían asignarse recursos a proyectos de continuación o con fases sucesivas. Asimismo, será materia de bases la definición de criterios para calificar, ponderar y seleccionar los proyectos que se llevarán a cabo con aportes del Programa.

## CAPÍTULO V

### De los porcentajes de financiamiento y de requisitos de difusión

**Artículo 27°:** Las organizaciones podrán postular al financiamiento de hasta el 80% del costo total de los proyectos. Al menos el 20% restante deberá ser financiado por los postulantes, ya sea en dinero o valorizando otros aportes no monetarios. Las organizaciones sociales locales de carácter territorial o funcional estarán liberadas de este requisito de cofinanciamiento, pero se establecerá algún mecanismo que asegure el compromiso de los proponentes con el desarrollo exitoso del proyecto y con el cuidado de los beneficios sociales que el proyecto reporte. Esta materia deberá ser abordada en las Bases del Concurso y en el Convenio de Colaboración que se firme con los beneficiarios.

Sólo en caso de financiamiento complementario con otro fondo concursable, el financiamiento de este Programa será de hasta el 40% del costo total del proyecto. La modalidad de financiamiento complementario permitirá que organizaciones locales postulen después sus proyectos a otros fondos concursables de carácter provincial, regional, nacional o internacional, públicos o privados, presentando el aporte de Gener como contribución local para el desarrollo de la iniciativa.

**Artículo 28°:** Deberá efectuarse una amplia difusión, en las distintas localidades que forman parte de la comuna de San José de Maipo, de la convocatoria al concurso, del llamado a participar en actividades de capacitación respecto a la elaboración, presentación, ejecución y seguimiento de proyectos, y de la cuenta anual. Se procurará poner todo ello al alcance de organizaciones locales de diverso tipo para facilitar su participación en el programa.

**Artículo 29°:** Para evitar que proyectos queden fuera del concurso por motivos formales o por carencia de información por parte de los postulantes, en las Bases Generales se indicarán mecanismos y períodos de consulta y chequeo formal de admisibilidad en función del cumplimiento de criterios establecidos.

## CAPÍTULO VI

### Del Consejo Local del Programa Social de Gener

**Artículo 30°:** En el ítem 4.5 del Convenio, se estableció que los fondos serán asignados a los proyectos seleccionados por un Consejo Local, en adelante “el Consejo”, y que este Consejo estará integrado de la siguiente manera.

- a) El Gobernador de la Provincia Cordillera.
- b) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.
- c) Un Concejal designado por acuerdo del H. Concejo Municipal de San José de Maipo.
- d) Un profesional de alto y reconocido perfil técnico en materia educacional, que no sea subalterno de otro de los miembros del Consejo.
- e) El Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.
- f) El Presidente de la Liga de Fútbol de la Comuna.
- g) El Presidente del Comité Ciudadano de Defensa del Cajón del Maipo.
- h) La máxima autoridad del complejo Cordillera de Gener.
- i) Un ejecutivo de Gener designado por la Empresa.

La titularidad de los cargos señalados deberá ser debidamente acreditada ante el Administrador del Programa.

Cuando cualquier integrante del Consejo cese en las funciones o cargo que le permitieron formar parte del Consejo por cualquier motivo, será reemplazado como consejero por quien lo suceda. Durante el período en que no ocurra la designación formal del sucesor, dicho cargo de consejero permanecerá vacante.

**Artículo 32°:** Se estableció también en el Convenio, en los ítems 4.6 y 4.7, que el Consejo será presidido por el Alcalde de la I. Municipalidad de San José de Maipo y, en ausencia de éste, por el Jefe del Complejo Cordillera de Gener, y que las decisiones del Consejo serán tomadas con el acuerdo de al menos 5 de los 9 consejeros. Cuando se requiera quórum calificado, se necesitará el acuerdo de 7 de los 9 consejeros.

**Artículo 33°:** El especialista en educación que formará parte del Consejo Local será nombrado en la primera sesión del organismo, de entre una terna propuesta por Gener. La Empresa deberá procurar que la terna esté conformada por especialistas de alto y reconocido prestigio en la materia, que tengan residencia en San José de Maipo. En casos justificados, cuyo fundamento Gener deberá presentar al Consejo, el profesional especialista podrá residir fuera de la comuna. Este Consejero podrá ser reelegido hasta por un período.

**Artículo 34°:** El Consejo sesionará como mínimo tres veces al año. Las sesiones se llevarán a cabo preferentemente en instalaciones de la Fundación Maitenes o de Gener en la comuna, o donde la Fundación designe.

**Artículo 35°:** El Presidente del Consejo, a través del Administrador, convocará a sesión a lo menos con dos semanas de anticipación, acompañando la tabla y documentación correspondientes.

Sesiones extraordinarias también podrán ser convocadas por acuerdo de al menos tres Consejeros, previa manifestación por escrito del interés de sesionar al Presidente y al Administrador. En este caso la convocatoria también será realizada por el Administrador, acompañando la tabla y la documentación correspondiente.

**Artículo 36°:** El Consejo tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Velar por la transparencia, la objetividad, la eficiencia, la equidad, la honestidad y la sustentabilidad como valores rectores del Programa; por el íntegro cumplimiento de su objetivo, y por la efectiva fiscalización de la ejecución de los proyectos ganadores.
- b) Definir y aprobar anualmente las Bases Generales del Fondo Concursable y las Bases Generales para el Otorgamiento Becas a Alumnos de Excelencia, las cuales serán elaboradas y propuestas por el Administrador.
- c) Establecer un programa de difusión anual del proceso de concurso de proyectos, definiendo los recursos disponibles para su ejecución.
- d) Evaluar cada proyecto presentado a concurso en virtud de su propio mérito, teniendo como fin el beneficio social general y no el de grupos o personas en particular.
- e) Asignar los fondos a los proyectos que resulten seleccionados de acuerdo al procedimiento fijado en las Bases Generales.
- f) Aprobar y difundir la memoria anual de actividades.
- g) Participar en la Feria Anual de Proyectos realizados con aportes del programa.

**Artículo 37°:** Las materias de quórum calificado serán:

- a) La aprobación de las Bases Generales del Fondo Concursable y de las Bases Generales para el Otorgamiento de Becas Alto Maipo.
- b) La modificación de los plazos establecidos en las Bases Generales del Fondo Concursable, por razones debidamente fundadas.
- c) La aprobación de proyectos que superen el 50% del monto asignado para cada ámbito de acción.
- d) La imposición de sanciones a los integrantes del Consejo y a los beneficiarios del programa por actuar con desapego a normas éticas y legales, incluyendo lo requerido conforme al Programa de Ética y Cumplimiento de Gener, según lo señalado en el Artículo 52 de este Reglamento.

**Artículo 38°:** Tanto los Consejeros como la Administración del Programa tendrán sólo las facultades y responsabilidades explícitamente establecidas en el Convenio y en este Reglamento.



En el caso que sea necesario ejercer facultades o establecer responsabilidades no contempladas expresamente en los mencionados instrumentos, pero que estén dentro de su ámbito y espíritu, ellas serán ejercidas o establecidas por acuerdo de las Partes, debidamente representadas.

## CAPÍTULO VII

### De la Administración del Programa Social

**Artículo 39º:** Según lo establecido en el Convenio, el Programa será administrado por la Fundación Maitenes o, en subsidio, por su Director General, y Gener asumirá los costos directos de su administración.

Se contempla la creación del cargo de Administrador del Programa Social, el “Administrador”, que será designado por acuerdo de la Fundación Maitenes y de Gener, y que será compatible con el cargo de Director General de la misma Fundación.

**Artículo 40º:**

El Administrador será el encargado de administrar los recursos del Programa Social de Gener en SJM de acuerdo a las decisiones de asignación de los fondos tomadas por el Consejo. Actuará a su vez como Secretario Técnico del Consejo, con derecho a voz pero sin derecho a voto, y con estricto apego a criterios y procedimientos establecidos en el Convenio y en este Reglamento. Levantará las actas de las sesiones del Consejo y tendrá la calidad de ministro de fe.

**Artículo 41º:** El Administrador, o directamente la Fundación, contratará servicios profesionales externos para la realización de auditorías regulares, a costo de Gener. Podrá solicitar otras sin previo aviso conforme lo estime necesario.

**Artículo 42º:** Será responsabilidad del Administrador llamar a la constitución del Consejo Local dentro de los 60 días corridos de la fecha de emisión, por parte de Gener, de la “Orden de Proceder” al primer contrato principal de construcción del Proyecto. Asimismo, el Administrador deberá elaborar una propuesta de Bases Generales para el concurso de proyectos para presentar al Consejo en esa sesión de constitución.

**Artículo 43º:** Una vez constituido el Consejo tras esa orden de proceder, el Administrador contará con 60 días corridos de plazo para hacer públicamente el llamado al primer concurso, debiendo el Consejo haber aprobado previamente las Bases Generales para el efecto.

**Artículo 44º:** El calendario con las fases posteriores del concurso, así como otros aspectos relevantes del mismo, serán materia de las bases aprobadas anualmente.

El contenido de las bases podrá ser diferente entre un año y otro, de manera de facilitar el perfeccionamiento del proceso en la medida que se adquiera una mayor experiencia práctica.

Para propósitos de esta mejora continua, será responsabilidad del Administrador liderar procesos de evaluación participativa del programa.

**Artículo 45º:** El Administrador, por iniciativa propia o a petición del Consejo, podrá recabar información que resulte ilustrativa o clarificadora para las decisiones de asignación de recursos que tome el Consejo. Como ejemplo, podrá solicitar al Municipio, al Gobierno Provincial y Regional y a otras entidades públicas y privadas información sobre planes y proyectos que están siendo o que serán desarrollados con otras partidas presupuestarias, de manera tal de lograr sinergias y evitar duplicación. También como ejemplo, podrá recabar y presentar al Consejo informes sobre resultados educativos en SJM y necesidades prioritarias de la educación local.

## CAPÍTULO VIII

### De las bases generales del fondo concursable

**Artículo 46°:** Las Bases Generales del concurso especificarán los requisitos mínimos para la calificación de proyectos para este programa. Asimismo, detallarán los criterios y la ponderación de los factores que los consejeros deberán tener en cuenta para la evaluación de los proyectos, de manera tal de lograr objetividad en la determinación de los proyectos ganadores. Esto incluye la difusión, dentro de las bases, de las tablas de evaluación, con información sobre el peso relativo de los factores y una definición de cada uno de ellos. Se tendrá en consideración, entre otros factores, el impacto social, el número de beneficiarios, el compromiso que demuestren los postulantes y la sustentabilidad de los beneficios que generen.

**Artículo 47°:** Se privilegiará que los recursos del Programa Social de Gener en San José de Maipo se orienten a proyectos que no cuentan o tienen más difícil acceso a otras vías de financiamiento. En consecuencia, en las bases se indicará que en la evaluación de proyectos se considerará como factor negativo o incluso de descalificación el hecho que un proyecto sea parcial o totalmente una obligación del Estado, o apto para la probable o casi cierta obtención de fondos en partidas presupuestarias del Estado o en concursos públicos organizados por el Estado, lo que podrá ser considerado de modo distinto en los casos de financiamiento complementario aludidos en el Artículo 27 de este Reglamento. Asimismo, se considerará factor negativo o de descalificación el hecho que un proyecto o el problema que busca resolver sea parcial o totalmente del ámbito de responsabilidad de otra empresa.

**Artículo 48°:** El procedimiento de evaluación contenido en las bases considerará la asignación de puntuaciones por factores a cada proyecto, por parte de cada uno de los consejeros. En cada categoría, resultarán elegidos los proyectos que obtengan los mayores promedios ponderados. En caso de empate, la selección entre los proyectos de igual promedio ponderado se efectuará por sorteo.

**Artículo 49°:** La información sobre puntuaciones agregadas por factor de evaluación, según la calificación realizada por el conjunto de los consejeros, quedará disponible para consultas de los respectivos postulantes de cada proyecto en la oficina de la Fundación Maitenes en San José de Maipo.

**Artículo 50°:** En caso que, tras la evaluación de los consejeros, en una o más categorías no se cuente con suficiente cantidad de proyectos que satisfagan requisitos establecidos como mínimos, el concurso podrá declararse parcialmente desierto.

**Artículo 51°:** Si por cualquier motivo quedaran saldos no utilizados del Fondo en un período, incluyendo el caso que el concurso se declare parcialmente desierto en alguna categoría, los recursos remanentes se sumarán a los aportes del período siguiente.

## CAPÍTULO IX

### Disposiciones finales

**Artículo 52°:** Las Partes, los integrantes del Consejo, el Administrador y los beneficiarios deberán actuar con apego a normas éticas y legales, incluyendo el Código de Ética de la Empresa. Las Partes declaran que han recibido dicho Código con anterioridad al presente.

La vulneración comprobada de estos lineamientos éticos, así como el ejercicio de cualquier otra conducta prohibida según se detalla en el Convenio y en este Reglamento, se considerará falta grave. En virtud de esto, el Consejo, por quórum calificado, podrá destituir de su condición de consejero a quien incurra en una o más de tales conductas, y podrá suspender la entrega de recursos a beneficiarios del programa, disponer la devolución de recursos ya recibidos y resolver la inhabilidad

de personas naturales o jurídicas para concursos futuros, si ellos han incurrido en tales conductas, en un todo de conformidad con la ley. Por su parte, Gener o la Fundación por su sola decisión y a su solo criterio, podrán destituir de su cargo al Administrador si el mismo incurriera en las conductas señaladas.

En caso de destitución de uno (o más) consejero(s) del Consejo por los motivos señalados, la institución de origen o la entidad que lo nominó como consejero deberá nombrar a quien lo suceda. En caso de entidades jerárquicas, el sucesor deberá ser quien lo siga en autoridad.

Se considerará también falta grave cualquier acusación falsa en contra de un consejero, del Administrador o de un beneficiario del programa, sin contar con respaldo que evidencie su razonabilidad.

**Artículo 53°:** Los ajustes al reglamento podrán ser efectuados por acuerdo de siete de los nueve consejeros, sólo en vistas a lograr un mejor ejercicio de los valores rectores del programa.-

## CAPÍTULO X

### Personerías

La personería de don Luis Pezoa Álvarez para representar a la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo consta en la Sentencia de Calificación y proclamación Comuna de San José de Maipo del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 20 de noviembre de 2008 y por Decreto N° 084 de fecha 06 de diciembre de 2008.

La personería de don Héctor Escobar Alarcón para representar a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de San José de Maipo consta en el certificado de vigencia respectivo.

La personería de don Carlos Mathiesen De Gregori para representar a AES Gener S.A. consta en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Pedro Sadá Azar de fecha 13 de marzo de 2003, y de doña Antonieta Mendoza Escalas, de fechas 18 de octubre de 2006 y 17 de diciembre de 2007.

## CAPÍTULO XI

### Ejemplares

El presente Reglamento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar para cada una de las Partes.

Como una de las medidas que se adoptarán para dar difusión local al contenido de este Reglamento, su texto íntegro estará disponible para conocimiento de la comunidad de SJM en las oficinas del Proyecto.

**Luis Pezoa Álvarez**

Alcalde

I. Municipalidad de San José de Maipo

**Héctor Escobar Alarcón**

Presidente

Unión Comunal de Juntas de Vecinos de SJM

**Carlos Mathiesen de Gregori**

Gerente del Proyecto Alto Maipo  
AES Gener S.A.



Fotografías de reuniones de participación ciudadana y del diálogo social posterior.

